



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Naidu Viveros Bedoya
Demandado	Jorge Andrés Ramírez Lopera
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00691 00
Auto	Reconoce personería

Teniendo en cuenta el poder allegado por la estudiante de derecho Catalina Lotero Valencia, el cual fue concedido por la señora Naidu Viveros Bedoya, se entenderá revocado el poder concedido a la estudiante Alejandra Ramírez Gómez, del mismo consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia, y se procede por esta judicatura a reconocerle personería para actuar, a la estudiante de derecho del consultorio jurídico en mención Catalina Lotero Valencia, con cédula de ciudadanía 1.037.656.962, en los mismos términos del poder conferido.

Con respecto al memorial allegado por la ya apoderada de la demandante, se le informa que por escrito remitido por la misma señora Naidu Viveros Bedoya, se autorizó desde el 26 de mayo la entrega de los títulos que se encontraban en la cuenta de depósitos judiciales, y que hasta el momento no se reportan más retenciones, por lo cual la señora demandante deberá acercarse al Banco Agrario con la cedula y cobrar los mismos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN



JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**153c40b1bf2272f583baf8a998846140c9c7db8688ae5905d75f4375
df405d96**

Documento generado en 01/07/2021 01:28:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>